

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y LA ASOCIACIÓN DISPIERA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025

En Piera, a 8 de mayo de 2025

REUNIDOS

La Sra. M. Carme González Anjauma, con DNI nº 46775538-R, alcaldesa del Ayuntamiento de Piera, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Piera en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Es asistido por la secretaria accidental, que da fe del acto.

La Sra. Montserrat Comas i Ribas, con DNI núm. 37.743.698 P, en representación de la asociación DISPIERA con NIF G63553887, y que consta registrada en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con número 129537 y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Piera.

ANTECEDENTES

1. La asociación DISPIERA fue creada en el año 2004 con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo (DID) de Piera y sus familias.
2. El Ayuntamiento de Piera y la asociación DISPIERA comparten la voluntad de prestar servicios y ofrecer recursos a las personas con discapacidad intelectual de Piera y de sus familias.
3. El artículo 10 apartado 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, posibilita otorgar una subvención cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.
4. El artículo 10 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera prevé que las subvenciones por concesión directa se formalizarán, normalmente, en un convenio, donde se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.
5. Dada la necesidad por tanto de aprobar un convenio que regule la colaboración entre el Ayuntamiento de Piera y la asociación DISPIERA en cuanto a la definición de las actividades de educación en el tiempo libre, apoyo e información a las familias, formación, sensibilización y participación en la comunidad.

6. En fecha 31 de marzo de 2025, presentó escrito con el núm. de registro de entrada 2025-E-RE-2064, con el fin de justificar la subvención concedida al año 2024.

6.1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

6.2. Una memoria económica que incluye:

a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de Subvenciones de Piera.

c) Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).

d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, si es el caso.

e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

EXPONEN

1. Que la asociación DISPIERA, como entidad sin ánimo de lucro, que tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de Piera y la comarca de L'Anoia y de sus familias y conjuntamente con el Ayuntamiento de Piera, velan por la prestación de servicios y recursos que garanticen la igualdad de oportunidades sociales y de participación en el entorno para sus integrantes.

2. Que el Ayuntamiento de Piera se compromete a subvencionar una parte de los gastos que asume la asociación DISPIERA en las actuaciones de la entidad desglosadas en los siguientes programas:

a. Educación en el tiempo libre para personas con DID, condicionado a la existencia de la consignación presupuestaria y crédito correspondiente.

b. Conciliación familiar.

c. Soporte e información a las familias.

d. Formación.

e. Sensibilización.

f. Participación en la comunidad.

g. Reivindicación de los derechos y deberes del colectivo.

3. La subvención se tramitará por el procedimiento de concesión directa sujeto a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Ordenanza general de subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico donde se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes en cuanto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables, requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y otros que prevé la Ley de General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación a la subvención otorgada a la asociación DISPIERA nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2025, aprobado definitivamente por Pleno el día 31 de diciembre de 2024 por importe de 19.000,00€ (diecinueve mil euros) con imputación a la partida presupuestaria 200/231/48900 "Subvención nominativa Dispiera".

Las actividades objeto de la subvención son aquellas directamente asociadas a las actividades de educación en el tiempo libre reflejadas en el punto 2 de la exposición tales como musicoterapia, hipoterapia, talleres de creatividad, recreo, casal de vacaciones, salidas a espectáculos, excursiones y colonias.

Tal y como se especifica en el punto 2 de la exposición, la entidad Dispiera asume parte de los gastos de los programas desglosados conjuntamente con el Ayuntamiento de Piera, que garanticen la igualdad de oportunidades sociales y de participación en el entorno para sus integrantes.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 10 de la Ordenanza general de Subvenciones de Piera.

Tercero - Consignación presupuestaria e importe

La subvención otorgada irá a cargo de las partidas presupuestarias 200/231/48900, con un máximo de 19.000,00€ (diecinueve mil euros).

Cuarto – Beneficiario

La asociación DISPIERA tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la asociación DISPIERA cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Acredita que la asociación DISPIERA se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Ha justificado la subvención otorgada en el año 2024 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Quinto - Obligaciones del beneficiario

- 1.- La perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- La beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 7.- La realización de las actividades de ocio y ocio inclusivos reflejadas en el punto 2 de la exposición tales como musicoterapia, piscina, hipoterapia, talleres de creatividad, recreo, casal de vacaciones, salidas a espectáculos, excursiones y colonias

Sexto – Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Piera cede el uso del local situado en la Plaza Generalitat 3 haciéndose cargo de los suministros y limpieza del mismo.

Séptimo – Aceptación

El representante de la asociación DISPIERA acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Octavo- Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Piera, y el importe a justificar será de 19.000,00€ (diecinueve mil euros), con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de Subvenciones de Piera.

c) Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).

d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, si es el caso.

e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Piera así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Piera". En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Piera antes de que finalice el plazo previsto de justificación, y deberán motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran costes subvencionables los que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de emergencia en el tiempo libre y ocio inclusivo para personas con DID, apoyo e información a las familias, formación, sensibilización y participación en la comunidad, fomento de la inclusión de las personas con DID en la comunidad a la que pertenecen, potenciación y mejora de las actividades sociales y capacidades personales de los participantes, proporcionar unas horas de respiro a las familias compensando así las carencias detectadas en este ámbito y reivindicación de los derechos y deberes del colectivo dentro del municipio durante el año 2025.

Los gastos subvencionables son aquellos directamente asociados a las actividades de educación en el tiempo libre y en concreto el pago de los monitores que dinamizan y coordinan las mismas.

Las facturas relativas a los gastos efectuados por los beneficiarios deberán estar fechadas dentro del periodo de ejecución de la ayuda. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes posterior a la finalización del periodo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas en el periodo de ejecución.

Décimo – Pago de la ayuda

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, a la cuenta de la asociación DISPIERA por importe total de 19.000,00 € (diecinueve mil euros).
2. Se podrán hacer pagos anticipados (máximo del 80% del importe de la subvención), o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exento de la entrega de garantía.
3. Se podrán hacer aportaciones extraordinarias, previa justificación en caso de que sea necesario por gastos sobrevenidas por otro estado de alarma, generados por el Covid'19.

Undécimo –Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Duodécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.

Decimotercero - Compatibilitat con otras subvenciones

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimocuarto- Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio. La resolución del órgano competente del ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

Decimoquinto – Presupuesto actividades año 2025.

El beneficiario realizará tareas de educación en el tiempo libre para personas con DID según el presupuesto adjunto:

GASTOS		INGRESOS	
Professionals externs tallers i suport activitats	3.900,00 €	Quotes socis	3.970,00 €
Dietes voluntariat	2.160,00 €	Aportació famílies suport terapèutic	2.625,00 €
Tresor públic (retencions IRPF) prof. externs	2.250,00 €	Aportació famílies act. musicoteràpia	2.700,00 €
Nòmines treballadors	31.900,00€	Aportació famílies act. gossos	1.080,00 €
Seg. social	11.445,00€	Aportació famílies hipoteràpia	2.200,00 €
Assegurances (activitats lleure + furgoneta)	3.450,00 €	Aportació famílies act. piscina	2.020,00 €
Act. Casals vacances /Esplai/Colònies	4.400,00€	Aportació famílies act. casal Nadal	1.250,00 €
Excursions (autocars)	900,00€	Aportació famílies act. casal Pasqua	1.385,00 €
Act. música (fact. Aula Mpal. Música Piera)	2.240,00€	Aportació famílies act. radio pels joves	630,00 €
Activitat gossos (fact. Boskan)	860,00€	Aportació famílies esplai estiu i colònies	4.589,00 €
Activitat hípica	2.800,00€	Sortides joves (aportació famílies)	1.440,60 €
Activitat pàdel	575,00 €	Aportació famílies respir	1.125,00 €
Activitats joves (sortides)		Conveni Ass. CEPS	

	1.490,00€		
Activitat piscina	2.100,00€	Subvenció respir DINCAT	4.500,00 €
Gasoil furgoneta	450,00 €	Subvenció lleure DINCAT	4.200,00 €
Manteniment furgoneta	300,00 €	Subvenció Diputació	7.500,00 €
Comissions i despeses bancs	120,00 €	Subv. Ajuntament dels Hostalets de Pierola	5.000,00 €
Gestoria	1.080,00€	CONVENI Ajuntament de Piera	19.000,00€
Internet i despeses informàtica	210,00 €	Subvenció Temps x Cures (Consell Comarcal)	6.000,00€
Material fungible	920,00 €	DONATIUS PARTICULARS	1.500,00€
Impostos i taxes oficials	166,60 €	FESTES I ESDEVENIMENTS	2.500,00€
Quotes federació DINCAT	390,00 €		
Quotes federació MPS	108,00 €		
Regals i celebracions	1.450,00€		
TOTAL DESPESES	75.214,60€	TOTAL INGRESSOS	75.214,60 €

El presupuesto desglosa los gastos en concepto de los monitores en actividades de ocio mes a mes.

Como se manifiesta en el presupuesto el Ayuntamiento subvencionará 19.000,00€ (diecinueve mil euros) de un total de **75.214,60€** siendo un **25%** del total. Se considera oportuno subvencionar el 24% de las actividades del presupuesto dado el carácter social de la entidad, su trayectoria al tejido asociativo del municipio y el hecho de ser la única asociación al municipio con esta misión como entidad.

Disposición final

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley general de subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

M. Carme González Anjauma
Alcaldesa de Piera

Montserrat Comas i Ribas
Presidenta de la Asociación Dispiera

Piera, 5 de mayo 2025